

## CAPITULO XII. CUESTION DE SUCESION.

De 1694 á 1699. 0

Fundados temores de que faltára sucesion directa al trono de España á la muerte de Carlos II.—Partidos que se formaron en la córte con motivo de la cuestion de sucesion.—Consultas é informes de los Consejos.—Dictámenes y votos particulares notables.—Estado de la cuestion despues de la paz de Riswick.—Trabajos de los embajadores austriaco y francés en la córte de España.—Pretendientes á la corona de Castilla, y títulos y derechos que alegaba cada uno.—Cuáles eran los principales.—Partido dominante en Madrid en favor del austriaco.—Hábil política del embajador francés para deshacerle.—Dádivas y promesas.—Gana terreno el partido de Francia.—Vacilacion de la reina.—Retírase disgustado el embajador alemán.—Muda de partido el cardenal Portocarrero.—Es separado el confesor Matilla.—Reemplázale Fr. Froilan Diaz.—Vuelve el conde de Oropesa á la córte.—Declárase por el príncipe de Baviera.—Célebre tratado para el repartimiento de España entre varias potencias.—Enojo del emperador.—Indignacion de los españoles.—Protestas enérgicas.—Nombra Carlos II. sucesor al príncipe de Baviera.—Muere el príncipe electo.—Nuevo aspecto de la cuestion.—Motin en Madrid.—Peligro que corrió el de Oropesa.—Cómo se aplacó el tumulto.—Destierro de Oropesa y del almirante.—Quedan dominando Portocarrero y el partido francés.

La circunstancia de no haber tenido Carlos II. sucesion, ni de su primera ni de su segunda esposa; la ninguna esperanza que habia de que la tuviese, atendida su complexion débil; los pocos años que se suponía ó calculaba que podría ya vivir, y la considera-

cion de estar próxima á extinguirse con él la línea directa varonil de los reyes de la dinastía austriaca, que hacia cerca de dos siglos habian ocupado el trono de Castilla, habia hecho pensar dentro y fuera de España á todos los hombres que tenian alguna parte y manejo en la política, incluso al mismo rey, en la familia y persona que deberia heredar á su muerte la corona de los dominios españoles.

Asunto era este que preocupaba los ánimos de todos, así en la córte de España como en las de otras naciones, y por sentado debia darse, aunque no lo dijéramos, que no habia de ser el ambicioso Luis XIV. el último que fijára sus codiciosas miras en esta mas para él que para nadie apetecible herencia, mucho mas siendo uno de los que podian alegar más derecho á recogerla para su familia á la muerte de Carlos <sup>(1)</sup>. Pero en tanto que estábamos en ardiente y viva lucha con Francia, la prudencia le aconsejaba trabajar en este plan con el mayor disimulo posible, y conducirle con mañosa habilidad, como él y sus agentes diplomáticos sabian hacerlo. Mientras vivió la primera esposa de Carlos, María Luisa de Orleans, sus embajadores en Madrid no se descuidaron en preparar el espíritu y los ánimos á este propósito.

(1) Al decir de algunos escritores españoles hacia tiempo que Luis XIV. sabia que Carlos II. era inhabil para tener posteridad, por habérselo descubierto, dicen, su primera esposa María Luisa de Orleans, y que con este conocimiento el monarca francés fué preparando con tiempo sus planes de sucesion, aunque con mucha reserva por la guerra que entonces tenia con España.



Mas habiendo muerto aquella y sucedídole en el trono español la princesa María Ana de Newburg, el emperador Leopoldo de Alemania su pariente, que tambien aspiraba á que heredára la corona de Castilla su hijo el archiduque Carlos, envió de embajador con el propio objeto al conde de Harrach, uno de los principales de su consejo, y hombre de gran capacidad y destreza para el manejo de estos negocios.

Dividióse la córte, y aun la misma familia real, en dos, ó por mejor decir, en tres partidos. La reina, como alemana que era, el cardenal Portocarrero, el almirante de Castilla conde de Melgar, y otros magnates, estaban por la sucesion de la casa de Austria, ó sea del hijo segundo del emperador, que era el designado, y en quien renunciaban su padre Leopoldo y su hermano mayor José. El rey, la reina madre, el marqués de Mancera, el conde de Oropesa, á quien todavía se consultaba á pesar de su separacion de los negocios, y otros varios ministros, preferian al príncipe electoral de Baviera, que tambien alegaba á la sucesion de España el derecho que luego explicaremos. El partido del delfín de Francia era menor al principio, por la circunstancia de la guerra, si bien se contaba en él al conde de Monterrey, al consejero de Castilla y gran jurisconsulto don José Soto, y á otros principales señores. Llegó el embajador de Austria á alcanzar del rey la promesa de que nombraría sucesor al ar-

chiduque, á condicion de que el emperador le enviara doce mil hombres para rechazar la invasion de los franceses en Cataluña. Mas sobre no haberse cumplido esta condicion, que la situacion del imperio no permitia, y sobre pedir el emperador el gobierno del Milanesado, que era como dividir la monarquía, el partido austriaco perdía de cada dia mas en España, ya por el carácter altanero, codicioso y díscolo de la reina, ya por la influencia de mala índole que con ella ejercian personas de Alemania de tan miserable condicion é indigno proceder como las que en otro lugar hemos mencionado, ya teniendo en cuenta los inmensos daños que habia causado á España la imprudente proteccion dada siempre por nuestros reyes al imperio, y la miseria y la ruina que nos habia ocasionado el afan indiscreto de estar incesantemente enviando y sacrificando nuestros hombres, y consumiendo y agotando nuestros tesoros por engrandecer ó sostener la casa austro-alemana.

El infeliz Carlos II, condenado á la disgustosa necesidad de oír las disputas sobre los que tenían mejor derecho á sucederle, y aun á tomar una parte principal en ellas, como aquel cuya decision habia de influir tanto en la resolucion de tan importante negocio, consultaba á sus Consejos, y tratábalo en juntas especiales que formaba para oír los dictámenes de todos. Vamos á dar una muestra de cómo se trataba en ellas este interesantísimo punto, y cómo se le con-



sideraba en su relacion con la guerra y con los proyectos de paz, y daremos á conocer algunos de los votos de mas importancia é influjo, tomando por tipo las consultas de 1694 <sup>(1)</sup>.

SEÑOR, (decia una de ellas): Despues de haber resuelto V. M. á consulta de los ministros que componen esta junta, que se continuase la guerra sin escuchar las proposiciones de Francia para la paz y el artículo sobre la sucesion; y habiendo V. M. mandado escribir cartas particulares al Sr. Emperador y demas aliados, diciéndoles que sin comun acuerdo de todos estaba V. M. en firme ánimo de no dar oídos á estas proposiciones, y que antes de consentir V. M. en tratados indignos aventuraria V. M. todos sus dominios, aunque sus aliados le dejasen solo en la guerra; se han ido recibiendo sucesivamente de los ministros que V. M. tiene en las córtes de Europa y de algunos príncipes las cartas que resumidas ligeramente es la sustancia de su contenido como se sigue.—El Elector de Baviera respondió de mano propia como príncipe de la liga poniendo todas sus acciones en la voluntad de V. M., y como gobernador de Flándes envió copia de una carta que le habia escrito desde Ratisbona el mensajero Neufeforge espresando lo bien que habia sido oida en aquella dieta la resolucion de V. M.—Tambien el Elector de Maguncia respondió aplaudiéndola.—Don Juan Carlos Bazan envió la respuesta que le dió el secretario de Estado del duque de Saboya estimando la noticia.—El marqués de Leganés dijo que para mantener lo resuelto era menester hacer con vigor la guerra.—Don

(1) Tenemos á la vista las minutas de multitud de consultas hechas en aquel tiempo y en diferentes años, pertenecientes á la Coleccion de Manuscritos del Archivo de Salazar, K. 42, todas ellas sumamente interesantes y curiosas; pero nos es imposible darlas á conocer todas, porque formarían ellas solas mas de uno, y acaso mas de dos volúmenes.

Francisco Bernardo de Quirós, que él habia participado á los ministros de los principales aliados que están en la Haya, y que todos habian quedado gozosos y satisfechos y asegurados de que no vendrá ese tratado sin su anuencia.—El marqués de Canales representó que esta noticia habia llegado á muy buen tiempo: que el rey Guillermo estaba ofendido de que Francia no hablase con él en sus proyectos, y que habia remitido la respuesta al congreso del Haya por si con este cimientó podia radicar allí los tratados.—El duque de Medinaceli respondió que se valdria de la noticia, y que reconocia que su Santidad no dejaba de aprobar la proposicion de ceder al Elector de Baviera las pretensiones del Sr. Emperador y del delfin.—Y últimamente el marqués de Burgomayne dijo que el Sr. Emperador habia oido sumamente gustoso la resolucion de V. M., y que aguardaba para responder á estos proyectos lo que diria el rey Guillermo, pero que entretanto estaba S. M. Cesárea con el espíritu sumamente fatigado por las diferentes proposiciones de Francia sobre la sucesion de España, y no sin recelos de que aquella corona trate particularmente con el Elector de Baviera, de cuya sospecha recela el marqués algun grave inconveniente, mayormente dudando el Sr. Emperador lo que en V. M. se entiende sobre la materia, y viéndole muy sensible que para esto se piense en otra cosa que en la suya.

«Con carta de 16 de enero remitió el marqués de Burgomayne copia de otro proyecto que esparcían los ministros de Dinamarca en las córtes de Alemania, el cual se reduce por lo que mira al señor Emperador, imperio, y duques de Lorena y Saboya, á las condiciones ofrecidas en el primero: en cuanto á España, á réstituir todo lo conquistado en Cataluña en esta guerra, y en Flandes, Mons y Namur, y demolido Charleroy..... En cuanto á la sucesion, que renunciará el Cristianísimo y hará renunciar al delfin todo género de pretension que pueda tener en los Países Bajos,



en calidad de que el señor Emperador haga lo mismo á favor del elector de Baviera.—Con motivo de enviar este proyecto el marqués de Burgomayne, representa que Suecia habia añadido á él en todo secreto que el embajador de Francia habia dicho que como S. M. Cesárea se conformase en cuanto á la cesion de los Países Bajos en el elector de Baviera, cederia Francia al señor Emperador el derecho que tiene á España, y que esto tenia muy enfadado al señor Emperador y á los mas de los aliados..... Este mismo proyecto remite el duque de Medinaceli, diciendo que el Cristianísimo le habia hecho notorio á todos los ministros de príncipes que residen en París, y que S. S. no dejaba de aprobarle.—Tambien le envia el marqués de Canales, diciendo que habia sido presentado por el ministro de Dinamarca al rey Guillermo. Siendo de advertir que en este proyecto presentado en Lóndres hay un artículo separado que no está en los otros, en que ofreció Francia que por lo que toca al rey Jacobo se comprometerá en las dos coronas del Norte, ó en el señor Emperador. Y el marqués de Canales añade que esta declaracion no solo no ha entibiado á aquel gobierno, sino que antes le ha ensoberbecido, persuadiéndose á que ya la Francia siente los efectos de la guerra. Con que son tres las diferencias de un mismo proyecto; el presentado en Lóndres añadiendo lo que va referido; el de Viena con el artículo separado acerca de ceder Francia al señor Emperador el derecho que supone tener á España; y el que ha dado en París á los ministros de los príncipes sin una ni otra circunstancia.....»

Proseguia la junta esplicando el aspecto que presentaba el discurso de la sucesion á España en cada una de las córtes de Europa. Y viniendo á los votos particulares de sus individuos, el almirante, que, como hemos dicho, estaba por el archiduque Carlos

de Austria, decia entre muchas cosas para desvirtuar el derecho de la Francia.

«Dos derechos tiene la Francia para la sucesion de estos reinos; uno físico y real é incontrovertible, que es el de sus fuerzas, el de la situacion de su país y el nuestro; con tres brechas abiertas tan principales en los Pirineos, y nuestra última reconocida debilidad para la defensa: otro imaginario, pues no se debe llamar legal, habiéndole desvanecido tan clara y distintamente nuestros jurisconsultos. El fin que de esta proposicion de la Francia se viene mas á los ojos es el de feriar este derecho imaginario al señor Emperador, ó al duque de Baviera, haciendo mas formidable y mas permanente el otro derecho que le da su poder..... etc.»

Pero entre los votos particulares de los consejeros es uno de los mas notables el del marqués de Mancera, que es bueno conozcan nuestros lectores.

«SEÑOR (decia la consulta de 6 de agosto, 1694): El marqués de Mancera dice, que la suma gravedad de la materia en que V. M. le manda decir su modo de entender le constituye en justo recelo de acertar, porque sin duda es superior á cuantas se han tratado desde que el señor Rey don Pelayo empezó á restablecer esta monarquía.

«La caducidad inevitable de ella, ya sea vencida del poder del rey de Francia, ó ya heredada del príncipe electoral de Baviera, ni es oculta á V. M. ni remota. Su impotencia universal en todas partes y miembros se viene á los ojos, por falta de cabos, por defecto de habitantes, por inopia de caudal régio y privado, por entera privacion de armas, municiones, pertrechos, fortificaciones, artillería, bageles; y lo que es mas, disciplina militar, naval y terrestre; por el universal desmayo, desidia y vergonzoso miedo, á que por nuestros pecados se ve reducida la nacion, olvidada de su nativo valor y generosidad antigua. Aunque



demos el caso de poder valernos de las naciones estrangeras, conduciendo á España alemanes, irlandeses é italianos, con los gastos crecidos que esto pide, y se hallasen medios para formar con ellos ejército, quedamos espuestos á no conservarlos, y al peligro de que si fuesen pocos los forasteros conducidos, servirían de poco, y si muchos, estará en su arbitrio hacer lo que quisieren, y por ventura pasarse al enemigo á la primer retardacion de paga.

»Todo esto representa á V. M. el que vota, no para melancolizar su Real ánimo, sino para valerse destos presupuestos como ciertos y precisos fundamentos sobre que ha de edificar su voto.

»No hay doctrina teológica ó política que dé facultad á un rey para subvertir el orden de las leyes fundamentales de su reino por su voluntad, ni postergar el sucesor que ellas le señalan como índices de la providencia del Altísimo, por motivos de odio ó benevolencia, y en este sentimiento he estado y estaré siempre. Tiene apoyo esta verdad en lo que sucedió al señor Rey don Fernando el Católico, que estando próximo á pasar á mejor vida, ocupado del cariño á su nieto segundo el infante don Fernando, que despues fué el primero de los Césares de este nombre, quiso nombrarle por sucesor en la monarquía de España, anteponiéndole al señor Príncipe don Carlos su nieto mayor, despues emperador quinto de este nombre. Comunicó su dictámen á un ministro de su consejo y cámara, meritísimo confidente suyo: opúsosele el ministro con cristiana y heroica libertad; contendieron ambos sobre la materia, y el ministro obtuvo la victoria por la razon; rindiéndose el rey moribundo á ella; de que se sigue que el odio no debe excluir al legítimo sucesor; ni el amor anteponer al que las leyes excluyen. Igualmente estoy firme y no por capricho ó antojo, sino movido de sólidos fundamentos, en que no solo puede, sino debe en conciencia el rey, preferir la utilidad, conservacion y paz de la monarquía á

la conveniencia particular de aquel individuo presunto inmediato sucesor suyo, aunque sea su hijo legítimo, cuando esto conduce al público y universal bien: y no se ofrece otro camino de asegurársele á la república, porque como el rey es su padre, cabeza y tutor, debe anteponer la conveniencia pública á la de cualquier otro particular. Asi lo enseñó el prudentísimo señor rey don Felipe II. consultando á las universidades de España en el caso que nos refieren con claridad las historias estrangeras, y con rebozo y misterio las de España, del señor príncipe don Carlos, su hijo único.

»Pruébase la certeza y seguridad de este dogma con el símil que sigue. Cualquiera que por sola su voluntad, aunque llevado de fin honesto y loable, se cortase una mano ó se sacase un ojo, pecaría mortalmente incurriendo en el condenado error de Orígenes, y traspasando lo que Dios tiene declarado de que nadie es dueño de sus miembros. Pero el que viéndose herido de animal venenoso tuviese constancia para mutilarse el miembro envenenado, no solo no pecára, sino mereciera en la observancia del precepto de caridad, porque el valor del todo de aquel individuo prevalece al valor del miembro separado. Cree este voto positivamente que nos vemos reducidos á estos términos, y para mayor expresión se propondrá en forma silogística.

»La mayor es, que no á paso ordinario, á precipitada carrera va despeñándose esta monarquía al abismo de su perdicion total, ya sea porque la conquiste el rey de Francia, á cuyo intento parece que tiene vencido lo mas dificultoso, ó ya porque la herede el príncipe electoral de Baviera, si Dios por su infinita clemencia, como siempre lo espero, no nos socorre con la deseada sucesion de V. M., pues lo mismo será recaer la monarquía en Baviera que pasar á la infeliz esclavitud de la Francia.

»La menor es, que de nuestros aliados no tenemos que